



GUÍA DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

CONVOCATORIA DE AYUDAS 2025 DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE DESARROLLO EXPERIMENTAL QUE IMPULSEN LA ADOPCIÓN DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN EL ÁMBITO DE LA SALUD

C006/25-SP

Versión 1.0

La presente guía tiene carácter informativo y no legal. Cualquier duda relacionada con la misma será interpretada según lo dispuesto en la Orden TDF/1213/2025, de 14 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a la realización de proyectos de desarrollo experimental que impulsen la adopción de la inteligencia artificial en el ámbito de la salud, y se procede a su convocatoria correspondiente al ejercicio 2025; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sus disposiciones de desarrollo, en su defecto, por las restantes normas de Derecho Administrativo y, en último término, por las normas de Derecho Privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.1 de

Código Seguro de Verificación	IV7QXWDDOF577L5P2MWAF4QDJY	Fecha	31/10/2025 10:11:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7QXWDDOF577L5P2MWAF4QDJY	Página	1/38





1.	INTRODUCCIÓN	3
2.	CONSIDERACIONES PREVIAS	4
2.1.	SEDE ELECTRÓNICA	4
2.2.	PLAZOS GENERALES DE LA CONVOCATORIA	5
2.3.	CAMBIOS EN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BENEFICIARIO	5
2.4.	RESOLUCIÓN DE DUDAS	6
3.	FINANCIACIÓN DE LOS PROYECTOS SUBVENCIONABLES	7
3.1.	PAGO ANTICIPADO	7
3.2.	FINANCIACIÓN "ICO-RED.ES ACELERA"	8
4.	EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS	9
4.1.	PLAZO EJECUCIÓN	9
4.2.	PRESUPUESTO DEL PROYECTO Y AYUDA	9
4.3.	GASTOS SUBVENCIONABLES	10
4.4.	GASTOS NO SUBVENCIONABLES	15
4.5.	CONTABILIDAD SEPARADA	16
4.6.	AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA SUBCONTRATACIÓN	16
4.7.	MODIFICACIÓN DEL PROYECTO	19
4.8.	RENUNCIA A LA AYUDA	20
4.9.	DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD DEL PROGRAMA	21
5.	JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA	23
5.1.	CONTENIDO DE LA JUSTIFICACIÓN	23
5.2.	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	24
5.3.	LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN	24
5.4.	DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA JUSTIFICAR LA AYUDA	24
5.5.	NOMENCLATURA DE LOS FICHEROS DE JUSTIFICACIÓN	32
5.6.	FORMATO DE LOS DOCUMENTOS DE JUSTIFICACIÓN DE GASTOS.	33

Código Seguro de Verificación	IV7QXWDDOF577L5P2MWAF4QDJY	Fecha	31/10/2025 10:11:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7QXWDDOF577L5P2MWAF4QDJY	Página	2/38





I. INTRODUCCIÓN

La presente guía tiene como finalidad principal proporcionar a los beneficiarios un conjunto claro, estructurado y accesible de orientaciones que permita un cumplimiento adecuado de la ejecución y posterior justificación de la ayuda concedida de los proyectos derivados de la Orden TDF/1213/2025, de 14 de octubre, mediante la cual se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a la realización de proyectos de desarrollo experimental que impulsen la adopción de la inteligencia artificial en el ámbito de la salud (en adelante, las “Bases Reguladoras”), así como la convocatoria correspondiente al ejercicio 2025 (también conocida como RedIA Salud, en adelante, la “Convocatoria”).

Esta guía debe ser considerada como un instrumento de apoyo y consulta permanente a lo largo de todo el período de ejecución y justificación de un proyecto.

Tanto la Convocatoria, como las Bases Reguladoras u otra legislación aplicable serán los únicos instrumentos válidos en caso de duda, omisión o discrepancia con esta guía.

Código Seguro de Verificación	IV7QXWDDOF577L5P2MWAF4QDJY	Fecha	31/10/2025 10:11:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7QXWDDOF577L5P2MWAF4QDJY	Página	3/38





2. CONSIDERACIONES PREVIAS

2.1. SEDE ELECTRÓNICA

Toda interacción con la entidad pública empresarial Red.es (en adelante, “Red.es”) se llevará a cabo a través de la Sede Electrónica de Red.es (en adelante, “Sede Electrónica”), disponible a través de la dirección electrónica: <https://sede.red.gob.es/es/inicio>

La Sede Electrónica alberga el Registro Electrónico de Red.es, lo que permite interactuar telemáticamente con la entidad para la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones relativas a los procedimientos administrativos especificados en su resolución de creación y publicados en el portal de internet de Red.es.

La Sede Electrónica utiliza, para la validación de certificados, la plataforma **@firma** de la Administración General del Estado.

El correo electrónico de la persona de contacto facilitado en la solicitud por la entidad solicitante será utilizado por Red.es para remitir avisos informándole de la puesta a disposición en la Sede Electrónica de todos los trámites referentes a la Convocatoria de ayudas. Las comunicaciones por correo electrónico tendrán únicamente carácter informativo.

Cualquier actuación o comunicación por parte de la entidad solicitante deberá realizarse a través de la Sede Electrónica.

En la Sede Electrónica se encuentra la “Carpeta del Ciudadano” donde encontrará la sección “Mis trámites”. Dentro de esta sección encontrará “Mis solicitudes”: esta sección aparecerá por defecto. En ella podrá consultar el detalle de sus solicitudes, así como conocer el estado en el que se encuentran. También desde esta opción de menú, y si así lo ha indicado Red.es, podrá realizar cualquier otro trámite establecido en el procedimiento definido para la Convocatoria.

- ✓ **Notificaciones:** en esta sección podrá acceder a la lectura de todas las notificaciones que le ha remitido Red.es. Para ello, y con el objeto de asegurar la identidad de la persona, se le solicitará que se identifique a través de un Certificado Electrónico válido.
- ✓ **Representación y autorización:** en esta sección podrá consultar el detalle de los representados, representantes y autorizados en los expedientes. Podrá dar de alta a un nuevo representante, o modificar el

Código Seguro de Verificación	IV7QXWDDOF577L5P2MWAFA4QDJY	Fecha	31/10/2025 10:11:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7QXWDDOF577L5P2MWAFA4QDJY	Página	4/38





detalle de cada representación.

- ✓ **Preferencias:** en esta sección podrá consultar sus datos como interesado, así como verificar o modificar los datos de contacto que proporcionó al registrarse en la Sede Electrónica. Al mismo tiempo, desde esta misma sección, podrá realizar el cambio de su contraseña.

2.2. PLAZOS GENERALES DE LA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 49 de la Convocatoria, el plazo de ejecución de un proyecto podrá comenzar desde la fecha de presentación de la solicitud a Red.es y no podrá superar un máximo de 24 meses después de la fecha de publicación de la Resolución de Concesión en la Sede Electrónica.

Una vez finalizado el periodo de ejecución del proyecto, comenzará el periodo de justificación. De acuerdo con el artículo 29 de las Bases Reguladoras, el beneficiario deberá realizar la justificación completa del presupuesto concedido del proyecto en un plazo máximo de tres meses desde la conclusión del mismo.

2.3. CAMBIOS EN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BENEFICIARIO

En caso de que durante el plazo de ejecución y justificación se produzca un cambio en la representación legal de la empresa beneficiaria, estos deberán comunicarse a Red.es.

El cambio se solicitará a través de la Sede Electrónica, mediante una comunicación a través del expediente.

Si no fuera posible el acceso al propio expediente, deberá realizar una solicitud genérica en la Sede Electrónica solicitando el cambio de representante legal y el acceso al expediente para el nuevo representante (<https://sede.red.gob.es/es/procedimientos/solicitud-generica>)

- ✓ En caso de **representación solidaria**, será el nuevo representante legal o cualquier otro apoderado con poder de representación suficiente en vigor el que deba crear dicho procedimiento, anexando la documentación necesaria que acredite el cambio en la representación.
- ✓ En caso de **representación mancomunada** el procedimiento es el mismo, debiendo presentar una solicitud genérica firmada por todos los

Código Seguro de Verificación	IV7QXWDDOF577L5P2MWA4QDJY	Fecha	31/10/2025 10:11:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7QXWDDOF577L5P2MWA4QDJY	Página	5/38





representantes del beneficiario con apoderamiento mancomunado en vigor y anexando la documentación necesaria.

Una vez revisada la documentación por parte de Red.es, se procederá a la reasignación del expediente al/los nuevo/s representante/s legal/es.

2.4. RESOLUCIÓN DE DUDAS

En la Sede Electrónica, así como en el portal de internet de Red.es (www.red.es) se encuentra disponible información sobre la presente Convocatoria.

Para obtener más información, existe un buzón de correo a disposición de los interesados, **ConvocatoriaAensalud@red.es**. En las consultas que se realicen a través de este buzón se debe indicar:

- **Asunto:** C006/25-SP CV1 – [Nombre de la entidad]
- **Cuerpo del correo:** nombre de la entidad, datos de la persona que realiza la consulta, y texto de la consulta.

Se recomienda expresamente al solicitante que compruebe con anticipación los requisitos técnicos para operar con la Sede Electrónica, que se encuentran disponibles en la propia Sede (<https://sede.red.gob.es/ayuda/requerimientos-tecnicos>), teniendo en cuenta las características hardware y software del equipo desde el que pretende realizar la solicitud y presentación de la documentación.

En el caso de existir alguna incidencia de tipo informático, podrá comunicarse con el **Servicio de Soporte Técnico de la Sede Electrónica de Red.es**:

Teléfonos: 901 904 060 / 919 343 677

Correo electrónico: soporte.sede@red.es

Horario: de lunes a viernes de 9:00h a 18:00h

Código Seguro de Verificación	IV7QXWDDOF577L5P2MWAF4QDJY	Fecha	31/10/2025 10:11:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7QXWDDOF577L5P2MWAF4QDJY	Página	6/38





3. FINANCIACIÓN DE LOS PROYECTOS SUBVENCIONABLES

3.1. PAGO ANTICIPADO

3.1.1. Consideraciones previas

De acuerdo con el artículo 28 de las Bases Reguladoras, los beneficiarios podrán solicitar un anticipo de la ayuda siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en dicho artículo.

Para la presente Convocatoria, tal y como se indica en el artículo 50 de la Convocatoria, se establece como anticipo máximo el 40% de la ayuda concedida.

El pago anticipado de la ayuda tendrá la consideración de pago a cuenta, y no deberá interpretarse como una conformidad previa a los trabajos realizados hasta ese momento.

La realización del pago anticipado requerirá la constitución de las garantías referidas en las Bases Reguladoras, por importe igual a la cuantía del anticipo. La constitución de dichas garantías se regirá por lo indicado en el artículo 17 de las Bases Reguladoras.

3.1.2. Tramitación del pago anticipado

Las solicitudes del anticipo podrán ser cursadas por todos aquellos beneficiarios a los que se les hubiera notificado resolución de concesión de la ayuda.

Las solicitudes de pago anticipado deben presentarse a través de la Sede Electrónica mediante un formulario electrónico habilitado para tal fin, en el que se indicarán los siguientes datos:

- A. N.º expediente y nombre del proyecto para el que solicitan el anticipo.
- B. Importe del anticipo que se solicita, el cual deberá ser igual o inferior al 40% de la ayuda otorgada.
- C. N.º registro de la garantía en la Caja General de Depósitos
- D. Importe de la garantía presentado en la Caja General de Depósitos.
- E. Fecha de depósito de la garantía
- F. N.º de cuenta bancaria, titularidad de la entidad beneficiaria, para ingreso del anticipo.
- G. Declaración expresa de no encontrarse incurso en ninguna de las situaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General

Código Seguro de Verificación	IV7QXWDDOF577L5P2MWAF4QDJY	Fecha	31/10/2025 10:11:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7QXWDDOF577L5P2MWAF4QDJY	Página	7/38





de Subvenciones, así como de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de reintegro de otras subvenciones o ayudas recibidas.

Las solicitudes se acompañarán necesariamente de los siguientes documentos:

- A. Certificado de titularidad bancaria de la cuenta en la que se solicita el ingreso.
- B. Resguardo de constitución de la garantía ante la Caja General de Depósitos.

3.2. FINANCIACIÓN “ICO-RED.ES ACELERA”

De acuerdo con el mencionado artículo 50 de la Convocatoria y el artículo 15 de las Bases Reguladoras, *“los beneficiarios podrán optar por obtener financiación de hasta el 100% del importe del presupuesto subvencionable (deduciendo el anticipo, en el que caso de que éste hubiera sido concedido), a través de las entidades financieras adheridas a las líneas de financiación suscritas en el Convenio C014/20-ED, entre el Instituto de Crédito Oficial, E.P.E. y la entidad pública empresarial Red.es, M.P., y su adenda C014/20-ED AD1 para la instrumentación de la Línea «ICO-RED.ES ACELERA»¹, en los términos y condiciones establecidos. En estos casos, las subvenciones dinerarias aparecerán vinculadas al préstamo concedido y operarán como amortización anticipada del mismo”*.

El importe máximo de financiación dentro de la línea de financiación «ICO-RED.ES ACELERA» podrá ser de hasta el 100 % del importe de los proyectos subvencionables descontado la cuantía del pago anticipado realizado, en su caso, por Red.es al beneficiario.

Para más información relacionada con el convenio de colaboración firmado entre el ICO y Red.es y sobre la financiación puede consultar dirigirse a las siguientes páginas webs:

- **Convenio:** <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2020-5963>
- **Adenda:** https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2024-13877
- **Portal de internet ICO:** <https://www.ico.es/>

De solicitar esta financiación, en caso de que la misma sea aprobada, deberá enviar una comunicación a través de la Sede Electrónica con el título DATOS FINANCIACIÓN en la que se indiquen los principales datos de la financiación, como por ejemplo el importe, la fecha de concesión y la entidad concedente.

Código Seguro de Verificación	IV7QXWDDOF577L5P2MWAFF4QDJY	Fecha	31/10/2025 10:11:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7QXWDDOF577L5P2MWAFF4QDJY	Página	8/38





4. EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS

4.1. PLAZO EJECUCIÓN

Como ya se indicó en el apartado 2.2 de la presente guía, el plazo de ejecución del proyecto, de acuerdo con el artículo 49 de la Convocatoria, podrá comenzar desde la fecha de la presentación de la solicitud a Red.es, y no podrá superar un máximo de 24 meses desde la publicación de la resolución de concesión de la ayuda.

4.2. PRESUPUESTO DEL PROYECTO Y AYUDA

4.2.1. Definiciones

- **Coste total del proyecto o presupuesto total del proyecto:** importe determinado por cada solicitante; incluye tanto gastos subvencionables como no subvencionables; no existe limitación sobre su cuantía total.
- **Presupuesto subvencionable, o conjunto de gastos subvencionables:** parte del coste total del proyecto que atiende a lo referido en el artículo 14 de las Bases Reguladoras y con el apartado 4.3 de la presente guía.
- **Porcentaje de cofinanciación:** porcentaje del presupuesto total del proyecto que será cubierto por el solicitante.
- **Intensidad de la ayuda:** porcentaje de los gastos subvencionables del proyecto que son cubiertos por la ayuda.
- **Intensidad máxima de la ayuda:** porcentaje máximo de intensidad de la ayuda que podría obtener una solicitud. Los porcentajes en función del tipo de entidad aparecen recogidos en el artículo 25 del Reglamento General de Exención por Categorías, y en el artículo 15 de las Bases Reguladoras.
- **Importe máximo de la ayuda:** cuantía resultante de aplicar la intensidad máxima de la ayuda al presupuesto subvencionable del proyecto; es la cuantía máxima de la ayuda que podría obtener una solicitud.
- **Importe de la ayuda solicitada o presupuesto solicitado:** cuantía que solicita un solicitante para un proyecto, y recogida en la solicitud de participación. El importe mínimo debe ser superior a 400.000 €. La cuantía no debe superar el importe máximo de la ayuda, y en cualquier caso no debe superar los 5.000.000€.

Código Seguro de Verificación	IV7QXWDDOF577L5P2MWAF4QDJY	Fecha	31/10/2025 10:11:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7QXWDDOF577L5P2MWAF4QDJY	Página	9/38





- **Importe de la ayuda concedida o presupuesto concedido:** cuantía concedida a un beneficiario y recogida en la Resolución de concesión.

Para poder percibir la totalidad de la ayuda concedida ha de justificarse la totalidad de la misma de manera correcta conforme a lo establecido en las Bases Reguladoras, en la Convocatoria y en la presente guía.

La falta de justificación conllevará el inicio del correspondiente procedimiento de pérdida de derecho de cobro de la ayuda no justificada correctamente o, en caso de que el importe debidamente justificado sea inferior al pago anticipado recibido, al correspondiente procedimiento de reintegro de la ayuda.

4.3. GASTOS SUBVENCIONABLES

De acuerdo con el Anexo III de las Bases Reguladoras y la Convocatoria, serán subvencionables los costes en que incurra el beneficiario para la realización de las actuaciones del proyecto que cumplan los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras y la presente Convocatoria, siempre que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen, paguen y justifiquen en los plazos establecidos en el artículo 29 de las Bases Reguladoras.

En concreto, serán subvencionables los gastos realizados dentro del plazo de ejecución de un proyecto. No obstante, se admitirán gastos pagados dentro del plazo de justificación de la Convocatoria, siempre que dichos gastos hayan sido realizados dentro del periodo de ejecución anteriormente indicado.

Los gastos deben cumplir los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras y la Convocatoria, tales como los recogidos en el Anexo III "Gastos subvencionables"

4.3.1. Costes de personal

Por cada trabajador serán subvencionables las horas efectivamente trabajadas y directamente vinculadas a la realización de las tareas justificadas.

Tipo de personal que puede imputar gastos al proyecto:

1º. **Personal con contrato laboral con el beneficiario.**

2º. **Personal autónomo** socio de la empresa: es aquel que ejerce funciones de dirección, gerencia y presta servicios para la misma a título lucrativo y de forma habitual, personal y directa. Estos trabajadores pueden cobrar por nómina o mediante factura. También se consideran así los socios

Código Seguro de Verificación	IV7QXWDDOF577L5P2MWA4QDJY	Fecha	31/10/2025 10:11:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7QXWDDOF577L5P2MWA4QDJY	Página	10/38





trabajadores de las Cooperativas de Trabajo Asociado, cuando se opte por este régimen en sus estatutos.

- 3º. **Personal autónomo económicamente dependiente**, según lo establecido en la Ley 20/2007 de 11 de julio, del Estatuto del trabajador autónomo. Es aquel que realiza su actividad económica o profesional para una empresa o cliente del que percibe al menos el 75 % de sus ingresos anuales.

Cálculo del coste/hora, en el caso de los trabajadores de los **tipos 1º y 2º que cobren por nómina** (personal con contrato laboral, personal autónomo socio de la empresa y personal socio trabajador de las Cooperativas de Trabajo Asociado, que cobren por nómina):

- Se imputará para cada trabajador el producto del coste-hora por el tiempo en horas dedicado directamente al proyecto.
- La fórmula del cálculo del coste-hora, para cada trabajador, será la que se expresa a continuación:

$$\text{Coste-hora} = [X+Y]/H$$

Donde:

X = Retribuciones satisfechas al empleado en el ejercicio, de acuerdo con lo declarado en el modelo 190 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF). En este concepto no se incluyen los importes de rentas exentas y exceptuadas de gravamen. Así mismo, sólo se imputará el salario regular, excluyendo bonus, indemnizaciones, pagas de objetivos, etc., salvo que estén vinculados al proyecto. Se excluirán de las mismas las retribuciones en especie.

Y = Cuota patronal anual satisfecha a la Seguridad Social por ese empleado, calculada atendiendo a la Base de Cotización (expresada en los modelos de Relación Nominal de Trabajadores –RNT– debidamente identificada) multiplicada por el coeficiente final resultante de la aportación del beneficiario a la Seguridad Social por ese empleado. Se imputarán sólo los costes de Seguridad Social obligatorios, excluyendo otros costes empresariales como planes de pensiones privados, etc. En el caso del personal autónomo no será imputable la cuota de Seguridad Social, ya que le corresponde exclusivamente a la persona trabajadora, salvo que exista una norma de rango legal que declare el coste de seguridad social del autónomo exento de la base imponible del IRPF y sea la entidad beneficiaria la que realice el ingreso de las cuotas en lugar de la persona trabajadora.

Código Seguro de Verificación	IV7QXWDDOF577L5P2MWAF4QDJY	Fecha	31/10/2025 10:11:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7QXWDDOF577L5P2MWAF4QDJY	Página	11/38





H=Horas anuales efectivas del empleado. Se deben calcular a partir del convenio colectivo y teniendo en consideración las posibles reducciones de jornada. En el caso de no existir un convenio colectivo o no indicarse expresamente la jornada laboral anual en el mismo, se aplicará una jornada laboral de 1.720 horas. Adicionalmente, se excluirán las horas en las que la persona trabajadora se encuentre de baja, permiso de paternidad/maternidad, expediente de regulación temporal de empleo (ERTE), etc, y dicha situación no genere coste alguno para la entidad beneficiaria.

En las cotizaciones a la Seguridad Social se descontarán las bonificaciones o reducciones que puedan estar asociadas al pago de esa cotización.

En el caso de autónomos solo será imputable la cuota de Seguridad Social en el caso de que exista un acuerdo mediante el cual sea el beneficiario el que realice el ingreso de las cuotas en lugar del trabajador

Cálculo del coste/hora, en el caso de los trabajadores de los **tipos 2º que cobren mediante factura y tipo 3º** (personal autónomo económicamente dependiente):

- i. El cálculo del coste-hora se realizará mediante el cociente entre las retribuciones satisfechas al trabajador y las horas dedicadas al proyecto, teniendo en cuenta las exclusiones citadas para el personal laboral.

No serán subvencionables como costes de personal las percepciones no salariales de ningún tipo, tales como:

- a) Cualquier concepto indemnizatorio y los pagos delegados a la Seguridad Social o mutua colaboradora.
- b) Las dietas por viajes, alojamiento y manutención.

El coste-hora máximo subvencionable es de 50 euros/hora. En el caso de costes superiores, se minorarán hasta este límite.

Los costes de personal deberán estar asociados a centros de trabajo que deberán estar ubicados en territorio español.

No serán subvencionables los costes de las áreas transversales de la empresa al considerarlos incluidos en los costes indirectos.

4.3.2. Costes de instrumental y material inventariable

Código Seguro de Verificación	IV7QXWDDOF577L5P2MWA4QDJY	Fecha	31/10/2025 10:11:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7QXWDDOF577L5P2MWA4QDJY	Página	12/38





En el caso de costes de instrumental y material inventariable, únicamente se considerará financiable la amortización de los bienes de naturaleza inventariable correspondientes al periodo financiable del proyecto. El cálculo de la amortización se realizará, sobre la base de buenas prácticas contables, de acuerdo con el número de años y al porcentaje de amortización anual que el beneficiario determine en su contabilidad. Para el cálculo del tiempo dedicado al proyecto se tomará como base la relación de días en los que el bien haya estado a disposición del proyecto.

El coste imputable de amortización se realizará según se expresa a continuación:

$$\text{Coste de amortización anual} = X * Y * (J/360)$$

Donde

X = Coste de compra del bien inventariable.

Y = Porcentaje de amortización anual establecido por el beneficiario.

J = Número de días en la anualidad en los que el bien se ha encontrado a disposición del proyecto.

El porcentaje de amortización será el determinado por el beneficiario en su contabilidad y deberá atender a las buenas prácticas contables. En el caso de costes de instrumental o material no inventariable necesario para el desarrollo de prototipos o las soluciones objeto de la ayuda, serán subvencionables los costes de instrumental o material no inventariable, tales como piezas u otros elementos materiales utilizados para la fabricación de productos o soluciones demostradoras, en la medida en que se trate de insumos totalmente necesarios para el desarrollo del proyecto. Para la justificación de estos elementos deberá cumplirse con las mismas obligaciones que cualquier otro servicio contratado, tal como se recoge en el anexo V de la Orden de bases reguladoras.

4.3.3. Costes de investigación contractual, conocimientos técnicos y patentes adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas a precios de mercado.

Se imputarán a este concepto los gastos de subcontratación exclusivamente derivados del proyecto, así como otros gastos ocasionados por la prestación de servicios TIC por parte de terceros y la adquisición de patentes que contribuyan a la ejecución del proyecto.

4.3.4. Gastos generales directamente derivados del proyecto.

Código Seguro de Verificación	IV7QXWDDOF577L5P2MWAF4QDJY	Fecha	31/10/2025 10:11:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7QXWDDOF577L5P2MWAF4QDJY	Página	13/38





- a) **Costes Indirectos:** Se consideran costes indirectos aquellos que forman parte de los gastos del proyecto, pero que por su naturaleza no se pueden imputar de forma directa al no poder individualizarse. Se imputará como costes indirectos, según el artículo 54 del Reglamento (UE) nº 2021/1060 un quince por ciento (15%) de los costes directos de personal subvencionable del proyecto. Respecto de estos costes no será necesario aportar justificantes de gasto. No obstante, el beneficiario deberá disponer de la documentación de soporte que permita la verificación de los mismos en caso de que sean solicitados por Red.es. Los gastos derivados de viajes del personal propio que imputa horas de trabajo al proyecto no pueden imputarse de forma separada, ya que se consideran incluidos dentro del concepto de costes indirectos.
- b) **Gastos de capacitación profesional** del personal imputado al proyecto en tecnologías asociadas al desarrollo que deberán justificarse mediante facturas y documentos de pago.
- c) **Gastos destinados a la protección mediante propiedad industrial** de los activos intangibles obtenidos durante el desarrollo del proyecto: patentes, modelos de utilidad, diseño industrial, marcas u otras figuras. Estos gastos deberán justificarse mediante facturas y documentos de pago y podrán ser los siguientes:
- Tasas de los títulos de propiedad industrial.
 - Gastos asociados a la generación del informe tecnológico de patentes. Este gasto se financiará hasta un máximo de 450 euros por activo.
 - Gastos asociados a la tramitación mediante agente de propiedad industrial. Este gasto se financiará hasta un máximo de 3.000 euros, cuando se trate de tramitación de patentes nacionales y hasta un máximo de 6.000 euros para tramitación de patentes nacionales en el extranjero, regionales e internacionales, siempre que este concepto no haya sido subvencionado por la Oficina Española de Patentes y Marcas.
 - **Gastos del informe de auditor,** conforme a lo establecido en el artículo 29 de las Bases Reguladoras con el límite de 10.000 euros, cuya realización y pago deberá realizarse antes de la finalización del plazo de presentación de la documentación justificativa.
- d) **Otros gastos de explotación adicionales, incluidos costes de material, suministros y productos similares que se deriven directamente de la actividad del proyecto.**
- Se imputarán a este concepto los gastos de material no inventariable utilizado en la realización del proyecto. Se excluye de este concepto el

Código Seguro de Verificación	IV7QXWDDOF577L5P2MWAFA4QDJY	Fecha	31/10/2025 10:11:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7QXWDDOF577L5P2MWAFA4QDJY	Página	14/38





material de oficina por estar integrado en los costes indirectos.

4.4. GASTOS NO SUBVENCIONABLES

No serán subvencionables los siguientes gastos e inversiones:

- Aquellos gastos que hayan sido realizados fuera de los plazos de ejecución del proyecto, conforme a lo establecido en las Bases.
- Aquellos gastos asociados a actividades cuya realización no pueda ser debidamente acreditada por no haberse realizado conforme a la resolución de concesión o por encontrarse fuera del alcance del proyecto.
- Aquellos gastos cuyo pago no haya quedado debidamente acreditado.
- Las cuotas mensuales de servicios, excepto si son recogidas en el presupuesto financiable.
- Los costes de mantenimiento de aplicaciones y equipamientos, excepto si son recogidos en el presupuesto financiable.
- Aquellos gastos debidos a la aplicación del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) o del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), salvo en la parte en que el beneficiario esté exento o no sujeto a liquidación tributaria de dicho impuesto. En este caso debe aportar una declaración de exención emitida por Hacienda o el correspondiente modelo de liquidación anual.
- Gastos financieros, derivados del pago aplazado de inversiones o de otros motivos.
- Inversiones en terrenos y locales.
- Los impuestos personales o sobre la renta.
- Contribuciones en especie.
- Inversiones financiadas mediante arrendamiento financiero, excepto las que estén recogidas en el presupuesto financiable.
- Aquellos gastos cuyas facturas expedidas no cumplan con los plazos recogidos en el artículo 11 del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Gastos de procedimientos judiciales.
- Gastos de garantías bancarias o de otro tipo.
- Seguros.
- Adquisición de equipos o instalaciones de segunda mano.
- Alquiler de locales, equipos o infraestructuras.
- Equipamiento de oficina: mobiliario (armarios, mesas, sillas, archivos, etc.), aparatos de comunicación (teléfono, fax, etc.), fotocopidora, etc. o

Código Seguro de Verificación	IV7QXWDDOF577L5P2MWA4QDJY	Fecha	31/10/2025 10:11:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7QXWDDOF577L5P2MWA4QDJY	Página	15/38





informático (hardware y software).

- Subcontrataciones que no cumplan con los artículos 12 y 13 de las Bases Reguladoras de estas ayudas.

4.5. CONTABILIDAD SEPARADA

De acuerdo con el artículo 9 de las Bases Reguladoras el beneficiario de las ayudas se obliga a mantener un sistema de contabilidad que permita el registro diferenciado de todas las transacciones relacionadas con el proyecto mediante la utilización de un código contable específico dedicado a tal efecto.

Por tanto, deberá disponer de contabilidad separada o un código contable específico para las operaciones realizadas a cargo del proyecto financiado por esta Convocatoria, de manera que los gastos subvencionables relacionados con este proyecto han de ser claramente identificables en la contabilidad de la empresa.

La contabilidad separada significa que los gastos subvencionables son claramente identificables en la contabilidad de la empresa:

- Cuentas o subcuentas en los que se han contabilizado los gastos imputados.
- Fechas.
- Número de asientos y documentos contables.

El informe de auditor deberá recoger evidencias de la existencia de una contabilidad separada para las operaciones realizadas a cargo del proyecto, tal como se indica en la Convocatoria.

4.6. AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA SUBCONTRATACIÓN

De acuerdo con el artículo 12 de las Bases Reguladoras, toda subcontratación que se realice en el proyecto estará sujeta a lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En los supuestos mencionados en el artículo 12 en los que se requiera autorización previa de Red.es como órgano concedente, el beneficiario deberá seguir las instrucciones indicadas en el anexo VI de la Orden de bases.

En estos casos, el beneficiario deberá presentar con carácter previo a la subcontratación la siguiente documentación para solicitar su autorización por Red.es:

- a) Formulario electrónico de solicitud de autorización de la subcontratación que estará habilitado en la Sede Electrónica.

Código Seguro de Verificación	IV7QXWDDOF577L5P2MWA4QDJY	Fecha	31/10/2025 10:11:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7QXWDDOF577L5P2MWA4QDJY	Página	16/38





b) Documentación justificativa del cumplimiento del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se deberá presentar una declaración responsable, cuyo modelo estará disponible en la Sede Electrónica de Red.es, de la empresa que se propone subcontratar en la que manifieste el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En esta declaración, podrá autorizar a Red.es a verificar estos requisitos mediante consultas de oficio de la información de la Administración Tributaria y de la Seguridad Social sobre dicha entidad, así como de otros registros públicos para la comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el citado artículo. En el caso de no autorizar al Órgano Instructor para recabar datos de otros organismos o de que la comprobación realizada por el Órgano Instructor ante el organismo competente fuera negativa, se requerirá su acreditación con la siguiente documentación:

1º. Acreditación de la empresa que se propone subcontratar de estar al corriente de sus obligaciones tributarias: copia electrónica en formato PDF del correspondiente certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones frente a Hacienda, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Deberá estar expedido a nombre de la entidad subcontratista (no a nombre de su representante), estar en vigor e indicar que tiene carácter positivo, así como que se expide a los efectos de lo establecido en el apartado e) del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2º. Acreditación de la empresa que se propone subcontratar de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social: copia electrónica en formato PDF del correspondiente certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones ante la Tesorería General de la Seguridad Social. Deberá estar expedido a nombre de la entidad subcontratista (no a nombre de su representante), estar en vigor e indicar que no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social, así como que se expide a los efectos de lo establecido en el apartado e) del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) En caso de que exista vinculación (según se define en artículo 42 del Código de Comercio, el artículo 18 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades y en el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad), con el proveedor seleccionado y/o el resto de los oferentes en el caso de que la hubiera, deberá declararlo al Órgano Instructor en el formulario de solicitud de subcontratación habilitado en la Sede Electrónica de Red.es.

Código Seguro de Verificación	IV7QXWDDOF577L5P2MWA4QDJY	Fecha	31/10/2025 10:11:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7QXWDDOF577L5P2MWA4QDJY	Página	17/38





- d) En aquellos casos en los que el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. Las ofertas presentadas deberán poder ser comparables entre ellas en conceptos y desglose de precios. Las ofertas deberán describir con suficiente detalle los trabajos o bienes ofertados, y deberán ser coherentes con las tareas a subcontratar definidas en la solicitud de la ayuda, incluyendo pruebas fehacientes de su fecha de incorporación al proceso de selección. Deberán incluir como mínimo la siguiente información:

- 1º. Información sobre la entidad que realiza la oferta: NIF, razón social y datos de contacto. La entidad deberá tener capacidad para desarrollar las tareas solicitadas.
- 2º. Fecha en la que se realiza la oferta y firma de la empresa.
- 3º. Presupuesto ofertado.
- 4º. Detalle del alcance de la oferta presentada en consonancia con el proyecto.

Adicionalmente deberá acompañarse la siguiente documentación:

- 5º. Descripción del proceso de selección realizado, detallando la comunicación y publicidad, la solicitud de ofertas y los criterios para la selección de la oferta adjudicataria. Podrá presentar pliego de condiciones o documento similar elaborado por la entidad beneficiaria con las especificaciones técnicas necesarias para presentar la oferta, correos con el envío/respuesta del pliego o cualquier otro documento que la entidad beneficiaria considere probatorio de la transparencia del citado proceso.
- 6º. Justificación de la oferta seleccionada, bien la económicamente más ventajosa, o, en caso contrario, memoria justificativa con la motivación y los criterios seguidos en dicha elección, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En todo caso, los presupuestos de las subcontrataciones deberán ajustarse a precios de mercado.

En caso de que el importe de la ayuda sea superior a 60.000€ y la subcontratación exceda del veinte por ciento (20%) del importe de la ayuda deberá presentarse el modelo de contrato a celebrar por escrito entre las partes, sin fechar y sin firmar.

Código Seguro de Verificación	IV7QXWDDOF577L5P2MWA4QDJY	Fecha	31/10/2025 10:11:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7QXWDDOF577L5P2MWA4QDJY	Página	18/38





4.7. MODIFICACIÓN DEL PROYECTO

4.7.1. Modificación del proyecto

Tal y como se expone en el artículo 27 de las Bases Reguladoras, se atenderá a lo dispuesto en los artículos 32.1, 61 y 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para aceptar por parte de Red.es, durante el período de ejecución, modificaciones de los proyectos presentados por beneficiarios, siempre que tales modificaciones obedezcan a causas sobrevenidas, no alteren la finalidad perseguida con la concesión, no causen daño a tercero, ni supongan un incremento de la ayuda concedida inicialmente, ni alteración en empresa beneficiaria con excepción de lo establecido en el artículo 11 de las Bases Reguladoras (Cambio de beneficiario por modificación estructural).

Tales modificaciones, en caso de ser admitidas por Red.es, deberán ser objeto de autorización expresa que deberá ir acompañada de informe motivado de la Dirección de RedIRIS y Servicios Públicos Digitales, en el que se justificará la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud.
- b) Conveniencia de adoptar un enfoque técnico o de proyecto diferente al inicialmente planteado para la consecución de la finalidad de la iniciativa subvencionada, en aras de un incremento de la eficiencia o la eficacia de la actuación, por circunstancias que no hubiesen podido razonablemente preverse en el momento de presentación de la solicitud.
- c) Necesidad de ajustar el proyecto a estándares, normativas o recomendaciones aprobadas con posterioridad a la adjudicación de la ayuda.
- d) Necesidad de garantizar la interoperabilidad con sistemas o aplicaciones que no formen parte del proyecto pero que deban relacionarse con el mismo.
- e) Necesidad de evolución u homologación técnica derivada del estado del arte.
- f) Evolución, no previsible en el momento de presentar la solicitud, de los costes de mercado de componentes de la iniciativa, que justifiquen la adopción de otras soluciones para asegurar la viabilidad y sostenibilidad económicas de la iniciativa.
- g) La modificación del desglose del importe total subvencionado de las distintas categorías de gastos, siempre y cuando sea presupuestariamente posible, no suponga incremento de la cuantía inicialmente concedida y esté debidamente motivada.
- h) La prolongación del plazo de realización de los proyectos.

Código Seguro de Verificación	IV7QXWDDOF577L5P2MWAF4QDJY	Fecha	31/10/2025 10:11:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7QXWDDOF577L5P2MWAF4QDJY	Página	19/38





La modificación no podrá afectar a aquellos aspectos propuestos por el beneficiario que fueron razón de su concreto otorgamiento.

4.7.2. Solicitud de modificación del proyecto

El beneficiario deberá presentar la solicitud a través de la Sede Electrónica de Red.es, mediante formulario habilitado al efecto. La solicitud deberá acompañarse de una memoria que exponga los motivos del cambio, y el cumplimiento de los requisitos y circunstancias que han de concurrir, conforme al apartado anterior.

El plazo para la presentación de solicitudes de modificación concluirá tres meses antes de que finalice el período de realización de los proyectos previsto en la Convocatoria

El plazo máximo de resolución y notificación de la resolución de concesión será de un mes a partir de la fecha de presentación de la solicitud de modificación.

4.7.3. Modificación de la resolución de concesión

En casos debidamente justificados, se podrá admitir, sin necesidad de modificar la resolución de concesión, incrementos de hasta un 20 por ciento en los conceptos de gastos subvencionables y que figuren en la resolución de concesión, compensables con disminuciones de otros, de forma que no se supere el importe total de la ayuda, no se altere esencialmente la naturaleza u objetivos de la ayuda y no suponga dañar derechos de terceros

Si como resultado de la modificación de la resolución de concesión se tuviera un exceso de ayuda concedida, y este fuese superior al importe de la ayuda pendiente de pago, el beneficiario podrá proceder a la devolución voluntaria del pago anticipado. Cuando se produzca la devolución voluntaria, Red.es calculará los intereses de demora desde el momento del pago hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

4.8. RENUNCIA A LA AYUDA

La renuncia expresa a la ayuda concedida deberá realizarse a través de la Sede Electrónica, a través del formulario habilitado de Renuncias dentro del expediente. La solicitud deberá firmarse por el representante legal o todos los representantes mancomunados del beneficiario.

Código Seguro de Verificación	IV7QXWDDOF577L5P2MWAF4QDJY	Fecha	31/10/2025 10:11:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7QXWDDOF577L5P2MWAF4QDJY	Página	20/38





Una vez presentada, Red.es resolverá y notificará expresamente la aceptación de la renuncia a través de los medios electrónicos establecidos.

4.9. DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD DEL PROGRAMA

Debe considerarse lo establecido en el artículo 9 letra h) de las Bases Reguladoras. Asimismo, de acuerdo con el artículo 10:

(...)

h) Los beneficiarios y los organismos que ejecutan los instrumentos financieros reconocerán la ayuda de los Fondos a la operación, incluidos los recursos reutilizados de conformidad con el artículo 62, y para ello:

1º. En el portal de internet del beneficiario, cuando dicho portal exista, y en sus cuentas en los medios sociales, harán una breve descripción de la operación, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión.

2º. Proporcionarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes; en la que se informe que el programa operativo ha sido cofinanciado por el FEDER.

3º. Exhibirán placas o vallas publicitarias resistentes en un lugar bien visible para el público, en las que figure el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas que figuran en el anexo IX, tan pronto como comience la ejecución física de operaciones que impliquen inversiones físicas o se instalen los equipos que se hayan adquirido.

4º. Las placas, carteles y cualquier documento (cuadernillos, folletos, notas informativas o de cualquier otro tipo) que se realicen sobre las intervenciones cofinanciables por los fondos estructurales deberán incluir:

A. El emblema de la Unión Europea, de conformidad con las normas gráficas establecidas en el Reglamento 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 con las características técnicas que figuran en el anexo IX, así como la referencia a la Unión Europea.

B. La referencia "Fondo Europeo de Desarrollo Regional".

Código Seguro de Verificación	IV7QXWDDOF577L5P2MWAF4QDJY	Fecha	31/10/2025 10:11:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7QXWDDOF577L5P2MWAF4QDJY	Página	21/38





Código Seguro de Verificación	IV7QXWDDOF577L5P2MWAF4QDJY	Fecha	31/10/2025 10:11:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7QXWDDOF577L5P2MWAF4QDJY	Página	22/38





5. JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

La justificación documental de la realización de las actuaciones financiadas se realizará según la modalidad de cuenta justificativa, de acuerdo con lo establecido en el capítulo IV, artículo 30 y sucesivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con aportación de informe de auditor, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La justificación de la ayuda se realizará en los términos establecidos en el artículo 29 de las Bases Reguladoras y en el artículo 50 de la Convocatoria, y de acuerdo con lo dispuesto en el anexo V referente a la documentación justificativa de gastos y pagos.

La justificación de la ayuda conlleva, además de la ejecución del proyecto presentado, la realización de las actividades y actuaciones indicadas en la solicitud y la presentación de todos los documentos que acrediten correctamente el gasto realizado cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras y en la Convocatoria.

5.1. CONTENIDO DE LA JUSTIFICACIÓN

- Una **memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las condiciones y la finalidad para la que se concedió la subvención, en la que se describan de manera detallada las actividades realizadas en el proyecto, las características técnicas, los resultados obtenidos y conclusiones sobre los mismos, y una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas.
- **Facturas** que acrediten la realización en tiempo y forma del gasto subvencionable.
- **Justificación de pago** efectivo de los gastos realizados, mediante justificantes bancarios con la fecha valor del pago realizado y la trazabilidad oportuna con la factura correspondiente.
- **Informe de auditor** el cual deberá ajustarse a lo dispuesto en la «Norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio» aprobada por Orden EHA/1434/2007, de

Código Seguro de Verificación	IV7QXWDDOF577L5P2MWAF4QDJY	Fecha	31/10/2025 10:11:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7QXWDDOF577L5P2MWAF4QDJY	Página	23/38





17 de mayo.

En la elaboración de dicho informe se deberá tener en cuenta lo establecido en los subapartados 1º-5º de la letra d) del artículo 29.2.

- Cualquier otra documentación justificativa o informes que de acuerdo con la normativa nacional o europea resulten exigibles en el marco del FEDER.

5.2. PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

El beneficiario deberá realizar la justificación completa de la ayuda concedida en un plazo máximo de tres meses desde la conclusión del proyecto (de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.1 de las Bases Reguladoras)

5.3. LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN

Las entidades beneficiarias deberán presentar la justificación únicamente por vía telemática, a través de la Sede Electrónica con certificado digital válido y compatible con ésta. Deberán cumplimentar el formulario electrónico habilitado y enviar firmado digitalmente por el representante legal del beneficiario.

En aquellos casos en los que el beneficiario cuente con una representación mancomunada, la firma deberá realizarse por todos los representantes que sean necesarios.

5.4. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA JUSTIFICAR LA AYUDA

La justificación se realizará con la siguiente documentación en castellano.

5.4.1. Memoria técnica del proyecto

Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, que deberá realizarse de acuerdo con la plantilla que se publicará en la Sede Electrónica y contendrá indicación de los trabajos realizados y de los resultados obtenidos, así como la medición del impacto en el proceso en el que se ha implementado la solución. La memoria técnica deberá incluir información suficiente para poder asociar las actuaciones realizadas con la justificación de gastos aportada, de modo que se pueda realizar la trazabilidad de las actividades con los gastos.

No se admitirán modificaciones sobre la plantilla que se proporcionará protegida. En caso de que el beneficiario detectara algún problema en el archivo, deberá elevar

Código Seguro de Verificación	IV7QXWDDOF577L5P2MWA4QDJY	Fecha	31/10/2025 10:11:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7QXWDDOF577L5P2MWA4QDJY	Página	24/38





una consulta a Red.es por los canales oportunos, indicando la incidencia. De detectarse una modificación no autorizada en la plantilla, se invalidará por completo el archivo.

La información aportada en la plantilla deberá estar soportada por la documentación de la que se deriva. Si existen discrepancias entre la memoria económica y los documentos justificativos presentados, prevalecerá la documentación presentada.

5.4.2. Memoria económica del proyecto

Memoria económica justificativa de los gastos asociados al desarrollo de las actividades realizadas, que deberá elaborarse de acuerdo con la plantilla que se publicará en la Sede Electrónica, e irá referida al proyecto subvencionable justificado.

No se admitirán modificaciones sobre la plantilla que se proporcionará protegida. En caso de que el beneficiario detectara algún problema en el archivo, deberá elevar una consulta a Red.es por los canales oportunos, indicando la incidencia. De detectarse una modificación no autorizada en la plantilla, se invalidará por completo el archivo.

La información aportada en la plantilla deberá estar soportada por la documentación de la que se deriva. Si existen discrepancias entre la memoria económica y los documentos justificativos presentados, prevalecerá la documentación presentada.

5.4.3. Documentación de soporte del cumplimiento del objetivo del proyecto.

Se debe aportar la siguiente documentación justificativa del cumplimiento del proyecto:

- 1) Entregables originales o copia de esto, asociados a cada uno de los paquetes de trabajo que permitan entender el trabajo realizado y los resultados obtenidos.
- 2) En caso de desarrollos informáticos, se facilitará el acceso en línea y soporte digital, si aplica, al producto o solución en el que pueda validarse la funcionalidad de este.
- 3) En caso de desarrollos con soporte físico, se facilitarán descripciones, fotografías, vídeos y todo aquel material audiovisual que pruebe el correcto funcionamiento del producto o solución.
- 4) En ambos casos, se deberán aportar guías detalladas de las funcionalidades del producto o solución, así como guías de uso de estos. Estas guías deberán

Código Seguro de Verificación	IV7QXWDDOF577L5P2MWA4QDJY	Fecha	31/10/2025 10:11:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7QXWDDOF577L5P2MWA4QDJY	Página	25/38





contener información suficiente para poder asociarlas de forma unívoca al proyecto subvencionado.

- 5) Informe con la identificación y análisis de los factores técnicos, organizativos y procedimentales que ha facilitado o dificultado la implantación.
- 6) Recomendaciones y directrices adaptadas a las necesidades de los usuarios/entornos específicos en los que se ha desarrollado el proyecto para acelerar el despliegue seguro y eficaz de la IA en el ámbito de la salud.
- 7) Entregables originales o copia de estos, asociados a cada tarea justificada en el marco del proyecto subvencionable, tanto los generados por el propio beneficiario en el desarrollo del proyecto subvencionable, como de todas las actividades contratadas y subcontratadas a terceros.
- 8) Cualquier documento presentado como documentación de soporte deberá contener información suficiente para poder vincularlo de forma inequívoca al proyecto subvencionado. Entre otra información deberá incluir:
 - Razón social y NIF del beneficiario.
 - Número de expediente.
 - Título del proyecto.
 - Logos exigidos.

En caso de estimarse necesario, Red.es requerirá a los beneficiarios la asistencia a reuniones para la presentación de los resultados del proyecto.

5.4.4. Informe de auditor

El informe de auditoría contable y técnica del auditor con inscripción vigente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (R.O.A.C.) deberá estar firmado en todas sus páginas y en sus anexos. El informe deberá incluir, además de lo ya indicado en el artículo 29 –“Justificación de la ayuda”- de las Bases Reguladoras:

- 1) La comprobación por parte del auditor de que los gastos presentados en concepto de costes directos de personal propio proceden de personal perteneciente al beneficiario que ha participado en el proyecto.
- 2) En el informe deberá comprobarse, asimismo, la concordancia de las horas declaradas del proyecto, con los soportes justificativos, y con las horas imputadas por el personal propio destinado a dichos proyectos mediante la certificación correspondiente, asegurando que dichas horas corresponden con tareas pertenecientes realmente al proyecto subvencionable y se han desarrollado en el marco del mismo y que existe trazabilidad entre las horas justificadas, la cuenta justificativa y la memoria técnica del proyecto.
- 3) El informe deberá verificar y recoger evidencias de que en los registros contables del beneficiario hay constancia de que tiene un sistema diferenciado de los ingresos y gastos correspondientes a la actividad

Código Seguro de Verificación	IV7QXWDDOF577L5P2MWA4QDJY	Fecha	31/10/2025 10:11:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7QXWDDOF577L5P2MWA4QDJY	Página	26/38





subvencionada, así como el pago de dichos gastos, mediante la existencia de un sistema de contabilidad separada o bien la asignación de un código contable específico para todas las transacciones realizadas a cargo del proyecto subvencionable, dejando en este último caso, constancia de tal código.

- 4) El informe deberá permitir verificar la no existencia de otras ayudas públicas para el mismo proyecto.
- 5) El informe deberá acreditar que los gastos subvencionables en los que haya incurrido el beneficiario en sus operaciones comerciales han sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El informe debe estar emitido en fecha posterior a los pagos realizados e incluidos en la memoria económica, debe identificarse la firma del auditor, así como su firma y/o sello en el resto de las hojas del informe. Se considerará anexada la cuenta justificativa al informe cuando todas sus páginas cuenten con un visado del auditor (firma y/o sello) que permita establecer de forma irrefutable la vinculación entre estas memorias y el informe.

5.4.5. Contabilidad separada

El beneficiario mantendrá un sistema de contabilidad separado para todas las transacciones relacionadas con el proyecto subvencionable o utilizará un código de contabilidad específico que permita identificar claramente dichas transacciones.

5.4.6. Documentación justificativa de los gastos imputados al proyecto: Gastos de personal

Para la correcta justificación de los gastos de personal, se enumeran los documentos a presentar con su denominación más habitual. Si en la comunidad autónoma correspondiente reciben otra denominación, se deberá presentar el documento equivalente:

A. Sueldos, salarios y similar

- a. Personal laboral:
 - i. Modelo 190 (Resumen Anual de Retenciones correspondientes al IRPF) o certificados de retención (entregados a los trabajadores para su

Código Seguro de Verificación	IV7QXWDDOF577L5P2MWAFA4QDJY	Fecha	31/10/2025 10:11:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7QXWDDOF577L5P2MWAFA4QDJY	Página	27/38





declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas). Se presentará con las hojas correspondientes a las retribuciones anuales satisfechas de las personas que imputan horas y coste al proyecto. Este documento podrá ser sustituido por una consulta directa a los servicios de la AEAT.

- ii. Nóminas y justificantes de pago de las transferencias bancarias realizadas a todos los trabajadores, en todos los meses del año en que se imputen horas de trabajo al proyecto. En caso de pago agrupado de las nóminas, se aportará también la relación de perceptores remitida a la entidad pagadora en la que consten los nombres de los trabajadores, el importe abonado a cada uno de ellos y la fecha de cargo.
- iii. Modelo 111 (o el documento equivalente en cada Comunidad Autónoma) y documento de pago de todos los trimestres del año en que se imputen gastos de personal: Documento de ingreso de las Retenciones correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

b. Personal autónomo:

- i. Si es personal autónomo socio-accionista de la empresa o socio trabajador de Cooperativa de Trabajo Asociado: Modelo 190, certificado de retenciones o ingresos a cuenta del IRPF, nóminas o facturas y justificantes de su pago de todos los meses del año y escritura notarial donde conste la vinculación del trabajador con la empresa.
- ii. Si es personal autónomo económicamente dependiente: Facturas y documentos justificantes de su pago. En el caso de presentarse facturas en las que se descuente el IRPF, para poder imputar al proyecto el IRPF de ese personal deberá adjuntarse también el modelo 190 o el certificado de retenciones IRPF y el correspondiente justificante de pago.

B. Seguridad Social a cargo de la empresa

a. Del personal laboral:

- i. Modelos RNT de cotización de cuotas a la Seguridad Social de todo el año en que se imputen gastos en los que se identifique debidamente y de manera legible a cada empleado.
- ii. Modelos RLC y documento de pago de todo el año en que se imputen gastos de personal al proyecto.

b. Del personal autónomo: Justificantes de pagos a la seguridad social en el caso de que exista una norma de rango legal que declare el coste de

Código Seguro de Verificación	IV7QXWDDOF577L5P2MWAF4QDJY	Fecha	31/10/2025 10:11:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7QXWDDOF577L5P2MWAF4QDJY	Página	28/38





seguridad social del autónomo exento de la base imponible del IRPF y sea la entidad beneficiaria la que realice el ingreso de las cuotas en lugar de la persona trabajadora.

- c. En aquellos casos en los que existe un convenio con la Seguridad Social por el que las cuotas a cargo de la empresa tienen cálculo particular, copia del convenio.

C. Horas anuales

a. Personal laboral:

- Para justificar la jornada laboral se aportará el Convenio colectivo de aplicación. En caso de no presentarse el Convenio o no indicarse expresamente la jornada laboral anual en el mismo, se aplicará una jornada laboral de 1.720 horas.
- Para justificar la jornada parcial o reducida se deberá aportar la Resolución sobre Reconocimiento de Alta emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social, modelo TA.2/S, el Informe de Datos de Cotización (IDC) de la persona trabajadora y el contrato.

- b. Personal autónomo económicamente dependiente en concepto de personal propio: se aportará el contrato o convenio del beneficiario con el autónomo en el que deberá constar expresamente la jornada de trabajo y la condición de dependiente económicamente respecto del cliente que le contrate.

D. Horas imputadas al proyecto

La empresa beneficiaria deberá crear, documentar y custodiar un sistema con valor probatorio suficiente acerca de la realidad de las horas imputadas, tales como partes de trabajo o cualquier otro sistema de seguimiento de tareas, refrendados por las personas trabajadoras, que permita respaldar lo aseverado en la declaración responsable emitida por el beneficiario, y que evidencie la relación entre las horas imputadas, las tareas desarrolladas y la ejecución de la acción.

Para justificar las horas imputadas al proyecto, la empresa beneficiaria deberá aportar la documentación correspondiente a alguna de las siguientes opciones:

- Partes de trabajo mensuales completos de cada trabajador, no sólo de las horas dedicadas al proyecto, firmados por él y el superior responsable, con indicación expresa del proyecto y de las actividades desarrolladas según el

Código Seguro de Verificación	IV7QXWDDOF577L5P2MWAF4QDJY	Fecha	31/10/2025 10:11:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7QXWDDOF577L5P2MWAF4QDJY	Página	29/38





Plan de Proyecto.

- Herramienta de gestión de proyectos que identifique el tiempo dedicado para cada actividad y la persona que lo ha realizado. Debe tener trazabilidad de cómo se alimenta la herramienta.
- Herramienta de gestión empresarial (ERP) conteniendo la información de horas y tareas si aquella lo permite.

5.4.7. Documentación justificativa de los gastos imputados al proyecto: Resto de conceptos subvencionables.

Se justificarán con sus correspondientes facturas y justificantes de pago, salvo los costes indirectos que no necesitan justificación y los costes de amortización:

A. Facturas

- Las facturas deberán estar emitidas conforme al Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Se admitirán facturas pagadas con fecha desde el inicio del plazo de ejecución hasta el fin del plazo de justificación del proyecto, siempre el gasto se haya devengado en el periodo de ejecución, conforme a lo establecido en el artículo 14 de las Bases Reguladoras.
- En el caso de imputación parcial de facturas, deberá indicarse en la memoria técnica los motivos de dicha imputación parcial, así como el criterio empleado para determinar la imputación.
- Deberá estar claramente indicado el concepto de la factura de modo que se pueda realizar la traza del gasto justificado con la cuenta justificativa, y el objeto de la contratación o subcontratación en el marco del proyecto subvencionable. Si es necesario, se aportará información relevante en la memoria técnica.
- Se deberá detallar en las mismas el contenido de los trabajos o suministros realizados y sus importes de manera que sea fácilmente identificable el coste facturado de cada elemento por separado.

B. Amortización

Para la justificación de los costes de instrumental y material inventariable, en la medida y durante el periodo en que se utilicen para el proyecto subvencionable, se aportará documentación probatoria del método de amortización utilizado y su porcentaje, calculados de acuerdo con los principios contables generalmente aceptados, así como de su reflejo en los libros contables (registro de

Código Seguro de Verificación	IV7QXWDDOF577L5P2MWA4QDJY	Fecha	31/10/2025 10:11:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7QXWDDOF577L5P2MWA4QDJY	Página	30/38





inmovilizado y asientos de dotación a la amortización)

C. Justificantes de pago:

Se considerarán admisibles como justificantes de pago los documentos siguientes, siempre que recojan información del ordenante del pago, destinatario del pago, número de factura u otra información que permita asociar el pago al concepto, importe y fecha:

- Extractos o certificaciones bancarios, destacando los movimientos que justifican el pago. Deben incluir el sello y/o firma de la entidad bancaria.
- En los casos de pago mediante tarjeta bancaria o PayPal se deberá aportar tanto el justificante de pago total de la liquidación como el detalle de la misma que permita acreditar el pago de la factura que se imputa al proyecto.
- A las facturas en moneda extranjera se acompañarán los documentos bancarios de cargo en los que conste el cambio utilizado.
- No se admitirán como justificantes de pago documentos internos de la entidad beneficiaria, ni capturas de pantalla de ERP.

- E. De acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de las Bases Reguladoras, cuando el importe del gasto subvencionable a contratar supere las cuantías establecidas en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.**

Las ofertas presentadas deberán ser comparables entre ellas en conceptos y desglose de precios.

Las ofertas analizadas, que serán al menos tres, deberán describir con suficiente detalle los trabajos o bienes ofertados, y deberán ser coherentes con las tareas a subcontratar definidas en la solicitud de la ayuda, incluyendo pruebas fehacientes de su fecha de incorporación al proceso de selección. Deberán incluir como mínimo la siguiente información:

- Información sobre la entidad que realiza la oferta: NIF, Razón Social y datos de contacto. La entidad deberá tener capacidad para desarrollar las tareas solicitadas. Además, no podrá existir relación entre los tres ofertantes que impida determinar el precio de mercado.

Código Seguro de Verificación	IV7QXWDDOF577L5P2MWA4QDJY	Fecha	31/10/2025 10:11:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7QXWDDOF577L5P2MWA4QDJY	Página	31/38





- Fecha en la que se realiza la oferta y firma de la empresa.
- Presupuesto ofertado.
- Detalle del alcance de la oferta presentada en consonancia con el proyecto.

El beneficiario incluirá la justificación de la oferta seleccionada, bien la económicamente más ventajosa, o, en caso contrario, memoria justificativa con la motivación y los criterios seguidos en dicha elección, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En todo caso los presupuestos de las contrataciones deberán ajustarse a precios de mercado.

5.5. NOMENCLATURA DE LOS FICHeros DE JUSTIFICACIÓN

La documentación deberá presentarse renombrada siguiendo las siguientes instrucciones.

Deberá indicarse el Número de Expediente. Se indicarán sólo los 8 últimos dígitos del N.º de expediente comenzando por la derecha. Por ejemplo, el expediente 2025/C006/12345678 se identificará como 12345678. Este número se colocará siempre al inicio de cada documento que se presente.

DOCUMENTO	NOMENCLATURA	EJEMPLO
Memoria técnica	EXP_Memoria_Técnica	12345678_Memoria_Técnica
Memoria económica	EXP_Memoria_Económica	12345678_Memoria_Económica
Nóminas	EXP_NOM_Nombre Trabajador_AÑO_MES	12345678_NOM_Julia_García_2025_10
Justificante pago nóminas	EXP_PAGO_NOM_Nombre Trabajador_AÑO_MES	12345678_PAGO_NOM_Julia_García_2025_10
Modelo 190	EXP_MOD190_Nombre Trabajador_AÑO	12345678_MOD190_Julia_García_2025
Certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones frente a Hacienda	EXP_CORRIENTE HACIENDA	12345678_CORRIENTE HACIENDA
Certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones ante la Tesorería General de la Seguridad Social	EXP_CORRIENTE SS	12345678_CORRIENTE SS
Informe de vida laboral de la empresa	EXP_INF VIDA LABORAL	12345678_INF VIDA LABORAL
Partes horarios mensuales	EXP PARTE HORA_Nombre Trabajador_AÑO_MES	12345678_PARTE HORA_Julia_García_2025_10
Acreditación de la condición de socio	EXP_SOCIO_Nombre	12345678_SOCIO_Julia_García
Acreditación de autónomo económicamente dependiente	EXP_AUTONOMO_Nombre	12345678_AUTONOMO_Julia_García
Factura	EXP_FACTURA_NIF PROVEEDOR_Nº FACTURA	12345678_FACTURA_B012345678_123
Justificante de pago	EXP_PAGO_NIF PROVEEDOR_Nº FACTURA	12345678_PAGO_B012345678_123
Oferta	EXP_OFERTA_NIF PROVEEDOR	12345678_OFERTA_B012345678
Descripción del proceso de selección	EXP_SELECCIÓN_NIF PROVEEDOR	12345678_SELECCIÓN_B012345678
Justificación de la oferta seleccionada	EXP_JUST OFERTA_NIF PROVEEDOR	12345678_JUST OFERTA_B012345678
Contrato	EXP_CONTRATO_NIF PROVEEDOR	12345678_CONTRATO_B012345678
Documentación probatoria del método de amortización utilizado y su porcentaje	EXP_METODO AMORTIZACIÓN	12345678_METODO AMORTIZACIÓN
Registro de inmovilizado y asientos de dotación a la amortización	EXP_REGISTRO INMOVILIZADO	12345678_REGISTRO INMOVILIZADO

Código Seguro de Verificación	IV7QXWDDOF577L5P2MWAFA4QDJY	Fecha	31/10/2025 10:11:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7QXWDDOF577L5P2MWAFA4QDJY	Página	32/38





5.6. FORMATO DE LOS DOCUMENTOS DE JUSTIFICACIÓN DE GASTOS.

5.6.1. Formato de nómina.

Como se indica en el apartado de gastos de personal, se debe aportar las nóminas donde se identifique claramente los datos de los trabajadores imputados al proyecto y los importes devengados, a qué tipo de percepciones o complementos corresponden diferenciando entre retribuciones salariales y NO salariales. Se podrá tomar como modelo de recibo individual justificativo del pago de salarios, el establecido en la Orden ESS/2098/2014.

Código Seguro de Verificación	IV7QXWDDOF577L5P2MWA4QDJY	Fecha	31/10/2025 10:11:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7QXWDDOF577L5P2MWA4QDJY	Página	33/38





RECIBO INDIVIDUAL JUSTIFICATIVO DEL PAGO DE SALARIOS

Empresa: Domicilio: CIF: CCC:	Trabajador: NIF: Núm. Afil. Seguridad Social: Grupo profesional: Grupo de Cotización:
--	---

Periodo de liquidación: del de al de de 20....	Total días
--	---------------------------------

I. DEVENGOS	IMPORTE	TOTALES
1. Percepciones salariales		
Salario base	_____	
Complementos salariales	_____	
.....	_____	
Horas extraordinarias	_____	
Horas complementarias (contratos a tiempo parcial).....	_____	
Gratificaciones extraordinarias.....	_____	
Salario en especie.....	_____	
2. Percepciones no salariales		
Indemnizaciones o suplidos	_____	
Prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social	_____	
Indemnizaciones por traslados, suspensiones o despidos	_____	
Otras percepciones no salariales	_____	
A. TOTAL DEVENGADO.....		
I. DEDUCCIONES		
1. Aportación del trabajador a las cotizaciones a la Seguridad Social y conceptos de recaudación conjunta		
Contingencias comunes	_____	
Desempleo.....	_____	
Formación Profesional.....	_____	
Horas extraordinarias.....	_____	
TOTAL APORTACIONES.....		
2. Impuesto sobre la renta de las personas físicas.....	_____	
3. Anticipos.....	_____	
4. Valor de los productos recibidos en especie	_____	
5. Otras deducciones.....	_____	
B. TOTAL A DEDUCIR.....		
LÍQUIDO TOTAL A PERCIBIR (A – B).....		
Firma y sello de la empresa	de de 20....	RECIBÍ

5.6.2. Formato del presupuesto previo a la ejecución (oferta)

Cuando el importe de cada gasto subvencionable contratado y subcontratado sea igual o superior a la cantidad de 15.000€ (impuestos indirectos excluidos), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores firmadas, que deberán incluir, al menos, la siguiente información:

- Datos identificativos del proveedor (Razón Social/NIE).
- Datos identificativos del cliente (beneficiario de la ayuda, Razón

Código Seguro de Verificación	IV7QXWDDOF577L5P2MWA4QDJY	Fecha	31/10/2025 10:11:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7QXWDDOF577L5P2MWA4QDJY	Página	34/38





Social/NIE).

- Fecha del presupuesto (anterior al inicio de los trabajos).
- Referencia a la Convocatoria.
- Concepto relativo a las actuaciones subvencionables contratadas y/o subcontratadas. Debe coincidir con los conceptos de la/s factura/s.
- Coste de la actuación subvencionable.
- Impuestos indirectos excluidos.
- Retención IRPF sólo en los casos en los que aplique (autónomos).
- Importe a pagar (impuestos incluidos).
- Importe de la factura.

5.6.3. Formato de factura

La acreditación del gasto se realizará mediante facturas originales, emitidas por los proveedores al beneficiario, que identifiquen claramente el proyecto, al beneficiario y la presente Convocatoria de ayudas, que se correspondan inequívocamente con el proyecto subvencionado aprobado por Red.es, y que contemplen la siguiente información desglosada:

- Datos identificativos del proveedor (Razón Social/NIF).
- Datos identificativos del cliente (beneficiario de la ayuda, Razón Social/NIF).
- Fecha de emisión de la factura (anterior a la fecha de fin de justificación y anterior a la fecha de pago).
- Número de factura (que deberá indicarse en el justificante de pago).
- Concepto facturado relativo a la actuación subvencionable identificando la relación de trabajos realizados.
- Fecha de inicio y fin de los trabajos (que deberá estar dentro del período ejecución).
- Referencia a la Convocatoria.
- Importe de la factura.
- Impuestos indirectos aplicables.
- Retención IRPF sólo en los casos en los que aplique (autónomos).
- Importe total a pagar (impuestos incluidos).

IMPORTANTE

Las facturas deben referirse a conceptos subvencionables relacionados con las actuaciones objeto de la ayuda. Dichos conceptos han de ser suficientemente claros y detallados para observar la vinculación y necesidad de estos con respecto al

Código Seguro de Verificación	IV7QXWDDOF577L5P2MWA4QDJY	Fecha	31/10/2025 10:11:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7QXWDDOF577L5P2MWA4QDJY	Página	35/38





proyecto subvencionado. Permitiendo su trazabilidad con lo indicado en la memoria técnica y con la memoria económica.

5.6.4. Formato de justificante de pago

La justificación del pago correspondiente se realizará aportando extractos o certificaciones bancarias, por parte del beneficiario (no se admiten pagos de otras personas o entidades que no sea la propia empresa beneficiaria), señalando los movimientos justificativos correspondientes al pago en cuestión en los que se refleje claramente el concepto con el que se corresponden (mes de la nómina, número de factura, etc.). Sólo se aceptarán los pagos realizados a través de entidad financiera.

No se admite como justificación, ni el pago en metálico, ni los pagarés, ni los cheques nominativos o al portador

Cuando el justificante de pago incluya varios conceptos diferentes, deberán indicarse todos ellos. Por ejemplo, en el caso de varias facturas se detallarán los números de facturas a las que corresponda dicho pago.

En el caso de pagos en moneda extranjera se aportará documento bancario de cargo en el que conste el cambio aplicado o aplicable en la fecha de la operación.

IMPORTANTE

Si la operación se ha realizado mediante tarjeta bancaria o PayPal deberán aportar justificante de la liquidación que acredite que se ha realizado el pago y que cumple el resto de los requisitos establecidos en el Anexo VI de la Convocatoria.

No se admite ni el pago en metálico, ni los pagarés, ni los cheques nominativos o al portador como documentos acreditativos de la justificación de los gastos. No se admiten pagos provisionales.

Los justificantes de pago deben referirse a la/s factura/s relacionadas con las actuaciones objeto de la ayuda. Permitiendo su trazabilidad con los datos indicados en la memoria técnica y memoria económica.

Los datos que debe contener el **justificante de pago de facturas**:

- Ordenante (entidad beneficiaria).
- Receptor (proveedor del servicio, Razón Social, o cualquier otro elemento identificativo de la entidad receptora).
- Concepto (N.º de factura).
- Importe pagado (debe coincidir con el importe facturado).
- Fecha de la operación, esta fecha deberá ser igual o posterior a la fecha la factura y siempre dentro del plazo de ejecución o justificación.
- Fecha de valor. Solamente se admitirán justificantes que contengan la

Código Seguro de Verificación	IV7QXWDDOF577L5P2MWA4QDJY	Fecha	31/10/2025 10:11:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7QXWDDOF577L5P2MWA4QDJY	Página	36/38





fecha valor de la transferencia realizada, esto es extractos de la cuenta bancaria o documento concreto emitido por la entidad financiera. Los pagos pueden tener fecha fuera del plazo de ejecución, pero han de estar dentro del plazo de justificación.

No se admitirán documentos que solo indiquen acreditación de la transacción realizada, sin identificar los requisitos mínimos establecidos para los justificantes de pago.

Los datos que debe contener el justificante de pago de nóminas:

- Ordenante del pago: Razón Social del beneficiario de la Convocatoria.
- Beneficiario/Receptor del pago: nombre y apellidos o DNI del trabajador que ha recibido el pago.
- Fecha del pago: mes/año correspondiente a la nómina imputada.
- Importe del pago: debe coincidir con el importe "líquido a percibir" de la nómina del mes correspondiente.
- Concepto: mes/año correspondiente a la nómina imputada. Los justificantes de pago incluirán información suficiente que permita asociarlos a las nóminas que justifican.
- Fecha valor. Solamente se admitirán justificantes que contengan la fecha valor de la transferencia realizada, esto es extractos de la cuenta bancaria o documento concreto emitido por la entidad financiera. Los pagos pueden tener fecha fuera del plazo de ejecución, pero han de estar dentro del plazo de justificación.

IMPORTANTE

En caso de que en el justificante de pago no conste la Razón Social de la empresa que efectúa el pago (beneficiario de la Convocatoria) si no que identifique el IBAN, deberá que acreditar que dicho IBAN tiene por titular al beneficiario de la Convocatoria. Para ello se puede presentar una certificación de titularidad bancaria.

5.6.5. Formato de certificado de titularidad bancaria

Los datos que debe contener son:

- Nombre del banco
- Número de cuenta
- Código IBAN
- Código de identificación bancaria
- Nombres y apellidos del titular de la cuenta.

Código Seguro de Verificación	IV7QXWDDOF577L5P2MWAFF4QDJY	Fecha	31/10/2025 10:11:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7QXWDDOF577L5P2MWAFF4QDJY	Página	37/38





- NIF del titular
- Fecha de expedición.

Código Seguro de Verificación	IV7QXWDDOF577L5P2MWAF4QDJY	Fecha	31/10/2025 10:11:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7QXWDDOF577L5P2MWAF4QDJY	Página	38/38

